



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Proyecto de Resolución

Número:

Mendoza,

Referencia: Rect. montos

VISTO el expediente N° **EX-2018-04575763-GDEMZA-DPA#SAYOT** de la Dirección de Protección Ambiental de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, caratulado: **“:MANIFESTACIÓN GENERAL DE IMPACTO AMBIENTAL ÁREA DE EXPLORACIÓN PUESTO POZO CERCADO OCCIDENTAL - YPF S.A.”**

CONSIDERANDO:

Que en el documento de orden 2 la Empresa **YPF S.A.** presenta el estudio ambiental denominado: **Manifestación General de Impacto Ambiental ÁREA DE**

EXPLORACIÓN PUESTO POZO CERCADO OCCIDENTAL”, Departamento de Tupungato, Provincia de Mendoza.-

Que en el documento de orden 19 obra **RESOL-2019-47-E-GDEMZA-DPA#SAYOT** de la Dirección de Protección Ambiental, mediante la cual se dio inicio al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de los proyectos referidos, designándose a la Facultad de Ingeniería para la realización del Dictamen Técnico correspondiente.-

Que en el documento de orden 27 la UNCuyo solicita modificar los montos del Dictamen Técnico, tomando como referencia la resolución 344/2018.

Que en el documento de orden 29, en el Informe Técnico 264/2019, el área de Petróleo da lugar a lo solicitado por la Facultad de Ingeniería de la UNCuyo, siendo el valor total por las obras propuestas de \$ 68500.-

Por ello, y teniendo en cuenta lo informado por el Área Control Petróleo; la Ley 5961, Decreto 437/93, Decreto 170/08 y Res. 329/08 DS y CA. –

LA DIRECTORA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: MODIFIQUESE la **Resol-2019-47-E-GDEMZA-DPA#SAYOT**, obrante en el documento de orden 29, la que en los artículos pertinentes, quedará redactada de la siguiente manera:

*“**ARTÍCULO 2º:** Désígnese a la Facultad de Ingeniería de la UNCuyo, para la realización de un “Relevamiento de Campo” y para la posterior elaboración del “Dictamen Técnico” establecido en el artículo 32 de la Ley 5961, y ser producido en el plazo perentorio de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES contados a partir de la recepción de la documentación pertinente.”.-*

*“**ARTÍCULO 3º:** Establézcase un monto de PESOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$68,500.00) en concepto de honorarios por Consultoría Externa, según Resolución N° 344/2018 de la Dirección de Protección Ambiental, en cuanto al pago del monto establecido, deberá canalizarse a través de la Asociación Cooperadora de la Facultad de Ingeniería (ACOFI), CUIT N° 30-65456004-4, por ser esta la Unidad adecuada para dicho fin, y será abonado oportunamente por el proponente del proyecto”.-*

ARTÍCULO 2º: Comuníquese a quién corresponda y Archívese. -